

Montevideo, 26 DIC. 1995

VISTO: el Convenio Laboral y Salarial existente entre esta Intendencia Municipal y la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (A.D.E.O.M.);

DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS
Y MATERIALES
RES: 5.173/95

RESULTANDO: que el punto 6.- de las bases, se refiere a los funcionarios que trabajan en régimen de sexto día y a su vez desempeñan tareas nocturnas, a quienes se acordó compensar con el 26% del salario base por este concepto;

CONSIDERANDO: 1o.) que tal compensación debe regir a partir del 1º de enero de 1996;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Humanos y Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- A partir del 1º de enero de 1996, los funcionarios en régimen de sexto día, que a su vez desempeñen tareas nocturnas, percibirán por este concepto, una compensación del 26% del salario base, en proporción a las horas trabajadas.-
- 2o.- La presente reglamentación no se aplicará a los funcionarios dependientes del Departamento de Actividades Productivas y Comerciales.-

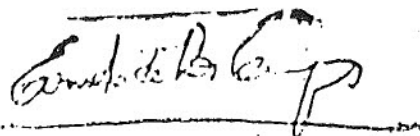
GH

3.- Comuníquese a la Secretaría General, que remitirá nota a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales, (A.D.E.O.M.); a todas las dependencias municipales, y pase al Servicio de Liquidación de Haberes a sus efectos.

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL INTENDENTE MUNICIPAL EN SU ACUERDO DEL DIA 26 DIC. 1995 SEGUN CONSTA EN EL ACTA Nº 44 DE ACUERDOS.



ERNESTO DE LOS CAMPOS
DIRECTOR GENERAL DEL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y MATERIALES